



dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 31 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de certificación de acuerdos de nombramiento de cargos de Sociedad Cooperativa. (2011082296)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas.

N.º de inscripción: EXT-803.

Domicilio: c/ Moreno Nieto, n.º 41.

Localidad: 06480 Montijo (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la certificación de los acuerdos de nombramiento de cargos de la entidad “Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas”, de Montijo (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-803, y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en la Consejería de Igualdad y Empleo el día 28 de octubre de 2008, se solicitó la calificación e inscripción de la certificación de 23 de septiembre de 2008, relativa a los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor, adoptados en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2008, adjuntando al efecto dos ejemplares de la certificación mencionada.

Segundo. Con fecha 12 de enero de 2009, se dictó acto motivado de requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se subsanasen el defecto observado en la certificación y establecido en el Fundamento de Derecho Segundo del acto motivado de requerimiento y se acordaba la práctica de la anotación preventiva letra B. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación de los defectos en el plazo de tres meses se declararían la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 20 de enero de 2009, según consta en el correspondiente acuse de recibo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo) en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el Antecedente Segundo, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la certificación mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de la solicitud de calificación e inscripción de la certificación de 23 de septiembre de 2008, relativa a los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor, adoptados en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2008, de la entidad "Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas", de Montijo (Badajoz).



Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra B, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 3 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de escritura pública de disolución y liquidación de Sociedad Cooperativa. (2011082297)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa.

N.º de inscripción: EXT-079.

Domicilio: c/ Santa Teresa de Jesús, n.º 1. Plaza de la Madrila.

Localidad: 10001 Cáceres.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública de disolución y liquidación de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" de Cáceres, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-079, y, teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho: